



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

**Informe final del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada
de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO:

“Incidencia del pasado judicial en el ingreso al servicio público”

AUTORA:

Sandra Vanessa Azogue Punina

TUTOR:

Dr. Polibio Alulema del Salto

Riobamba – Ecuador

2020



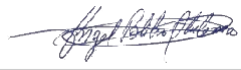


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

“Incidencia del pasado judicial en el ingreso al servicio público”

Informe final del Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, ratificado con sus firmas.

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL TUTOR

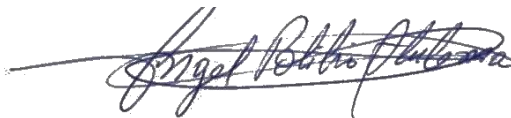
Dr. Polibio Alulema	<u>10</u>	
	CALIFICACIÓN	FIRMA
MIEMBRO 1		
Dr. Robert Falconí	<u>10</u>	
	CALIFICACIÓN	FIRMA
MIEMBRO 2		
Dr. Walter Parra	<u>9</u>	
	CALIFICACIÓN	FIRMA
NOTA FINAL:	<u>9.66</u>	(SOBRE 10 PUNTOS)

DECLARACIÓN DE TUTORÍA

DR. POLIBIO ALULEMA, CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE-GRADO, DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO:

Haber asesorado, revisado detalladamente durante todo su desarrollo, del proyecto de investigación titulado: **“Incidencia del pasado judicial en el ingreso al servicio público”**, realizado por Sandra Vanessa Azogue Punina, por lo tanto autorizo, efectuar los trámites legales para su presentación.



Dr. Polibio Alulema del Salto

C.C. 060092600-0

TUTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Sandra Vanessa Azogue Punina, con número de cédula 180368776-1, declaro que soy responsable de los criterios emitidos en el trabajo de investigación con el título denominado **“Incidencia del pasado judicial en el ingreso al servicio público”**, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, así como también los contenidos, ideas, análisis y conclusiones, son personales y acorde a los lineamientos y designios en el presente proyecto investigativo, los derechos de autoría le pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Sandra Vanessa Azogue Punina

C.C 180368776-1

AUTORA

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado en especial a mis hijos Ariel y Naomi Camana Azogue por ser mi motivo de inspiración, para poder surgir profesionalmente.

A mi padre Carlos Azogue por ser mi apoyo principal en mis estudios, que pese a todas las dificultades siempre me impulso a ser mejor cada día.

A mis apreciados tíos Gonzalo y Teresa, por haberme brindado su ayuda cuando más lo necesitaba.

.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento en primer lugar a la Universidad Nacional de Chimborazo, por haberme permitido tener una formación profesional por medio de los conocimientos impartidos por los docentes durante toda la carrera de Derecho.

De igual forma agradezco a mi tutor Dr. Polibio Alulema del Salto, por todo el apoyo que me ha brindado, impartíendome sus conocimientos, ya que con su ayuda fue posible elaborar el presente proyecto de investigación.

Sandra Vanessa Azogue Punina

ÍNDICE GENERAL

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	ii
DECLARACIÓN DE TUTORÍA.....	iii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
ÍNDICE GENERAL.....	vii
ÍNDICE DE CUADROS	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN.....	14
CAPÍTULO I.....	15
1.1. - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.2.- Justificación.....	16
1.3. OBJETIVOS.....	18
1.3.1 Objetivo general.....	18
1.3.2 Objetivos específicos.....	18
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1 Estado del arte.....	18
2.2. Aspectos teóricos	21
2.2.1 EL SERVICIO PÚBLICO.....	22
2.2.1.1 Antecedentes históricos de la noción del servicio público	22
2.2.1.2 Definición de servicio público	23
2.2.1.3 Normativa que regula el servicio público	24
2.2.2 EL SERVIDOR PÚBLICO	25
2.2.2.1 Concepto de servidor público	25
2.2.3 REQUISITOS DE INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO.....	28
2.2.4 EL PASADO JUDICIAL	32
2.2.4.1 El pasado judicial.....	32

2.2.4.2 El pasado judicial en la Constitución de la República del Ecuador	34
2.2.4.3 Las personas con antecedentes penales.....	35
2.2.4.4 La reinserción laboral	36
2.2.4.5 La publicidad de los antecedentes penales como una limitación para la inclusión	38
2.2.5 EL INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO DE LAS PERSONAS CON PASADO JUDICIAL.....	39
2.2.5.1 El pasado judicial y el ingreso al servicio público.....	39
2.2.5.2 Concurso de méritos y oposición	39
2.2.5.3 El derecho de participación y la seguridad jurídica de las personas con pasado judicial.....	40
2.2.6 EL INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO Y EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN POR EL PASADO JUDICIAL.	41
2.2.6.1 Tipos de discriminación.....	41
2.2.6.2 Principio constitucional de no discriminación.....	43
2.2.6.3 Discriminación por asociación al pasado judicial	43
2.2.6.4 El principio de igualdad ante la ley	44
2.2.6.5 Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relacionado a la discriminación	45
2.3. LA HIPÓTESIS	47
CAPÍTULO III	47
METODOLOGÍA	47
3.1. Métodos.....	48
3.2. Enfoque de la investigación.....	48
3.3. Tipo de investigación	48
3.4. Diseño de investigación.....	49
3.5 Unidad de análisis	49
3.6. Población y muestra.....	49
3.6.1. Población.....	49
3.6.2 Muestra	50
3.7. Técnicas e instrumentos de investigación	50
3.8. Técnicas para el tratamiento de la información.....	50
CAPÍTULO IV.....	50
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	50

4.1 Resultados.....	50
4.2 Discusión	80
4.3 CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES.....	82
Conclusiones	82
Recomendaciones	82
5.- Referencias bibliográficas.....	84
ANEXOS.....	86

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1.....	50
Cuadro N° 2.....	52
Cuadro N° 3.....	53
Cuadro N° 4.....	54
Cuadro N° 5.....	55
Cuadro N° 6.....	56
Cuadro N° 7.....	57
Cuadro N° 8.....	58
Cuadro N° 9.....	59
Cuadro N° 10.....	60
Cuadro N° 11.....	61
Cuadro N° 12.....	62
Cuadro N° 13.....	63
Cuadro N° 14.....	64
Cuadro N° 15.....	65
Cuadro N° 16.....	66
Cuadro N° 17.....	67
Cuadro N° 18.....	68
Cuadro N° 19.....	69
Cuadro N° 20.....	70
Cuadro N° 21.....	71
Cuadro N° 22.....	72
Cuadro N° 23.....	73
Cuadro N° 25.....	74
Cuadro N° 25.....	75
Cuadro N° 26.....	75
Cuadro N° 27.....	76
Cuadro N° 28.....	77
Cuadro N° 29.....	78
Cuadro N° 30.....	79

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1.....	51
Gráfico N° 2.....	52
Gráfico N° 3.....	53
Gráfico N° 4.....	54
Gráfico N° 5.....	55
Gráfico N° 6.....	56
Gráfico N° 7.....	57
Gráfico N° 8.....	58
Gráfico N° 9.....	59
Gráfico N° 10.....	60
Gráfico N° 11.....	61
Gráfico N° 12.....	62
Gráfico N° 13.....	63
Gráfico N° 14.....	64
Gráfico N° 15.....	65
Gráfico N° 16.....	66
Gráfico N° 17.....	67
Gráfico N° 18.....	68
Gráfico N° 19.....	69
Gráfico N° 20.....	70
Gráfico N° 21.....	71
Gráfico N° 22.....	72
Gráfico N° 23.....	73
Gráfico N° 24.....	74
Gráfico N° 25.....	75
Gráfico N° 26.....	76
Gráfico N° 27.....	77
Gráfico N° 28.....	78
Gráfico N° 29.....	79
Gráfico N° 30.....	80

RESUMEN

El ingreso al servicio público se ve limitado para las personas con sentencia condenatoria ejecutoriada, pues sus requisitos y prohibiciones establecidas en el art. 10 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), y Art. 3 numeral 1, literal b, del Reglamento a la LOSEP, no permite que las personas que hubieren sido condenadas puedan ejercer un puesto, función, cargo o dignidad pública, por esta razón en la presente investigación se considera el análisis de la incidencia del pasado judicial en el ingreso al servicio público, pues en base a la Constitución de la República del Ecuador está prohibida la discriminación por el pasado judicial de un individuo, entonces al solicitar un certificado de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público y que el mismo contenga que no haya tenido problemas con la justicia por diversos delitos recae directamente en la vulneración del principio de no discriminación aparte de ser un requisito inconstitucional por irse en contra de la normativa suprema, además desde el punto de vista jurídico se está restringiendo el derecho al trabajo, a la igualdad, a una vida digna y derecho de participación, es así que nos encontramos en una sociedad donde el propio Estado no protege los derechos de sus ciudadanos; por lo que con los hechos antes mencionados me permiten señalar que en realidad existe una vulneración tanto de principios y derechos constitucionales.

Palabras clave: Servicio público, discriminación, sentencia condenatoria, ejecutoriada, vulneración.

ABSTRACT

Entry to the public service is limited for people with an enforceable conviction. Its requirements and prohibitions established in art. 10 of the Organic Law of Public Service (LOSEP), and Art. 3 numeral 1, literal b, of the Regulations to the LOSEP, do not allow people who have been convicted of exercising a position, function, position, or public dignity. For this reason, in the present investigation is considered the analysis of the incidence of the judicial past in the entrance to the public service. Based on the Republic of Ecuador's Constitution, discrimination is prohibited by an individual's judicial past. Then when requesting a certificate of not having legal impediment to entering the public service and that contains that it has not had problems with the justice for various crimes falls directly on the violation of the principle of not discrimination. Thus, apart from being an unconstitutional requirement for going against the regulations supreme, the right to work, equality, a decent life, and the right to participate is restricted from the legal point of view. We find ourselves in a society where the State itself does not protect its citizens' rights; therefore, the facts mentioned above allow us to point out that there is a violation of constitutional principles and rights in reality.

Keywords: Public service, discrimination, guilty verdict, enforceable, violation.

Blanca Narcisca Fuertes López
C.C. 1002091161

DOCENTE

INTRODUCCIÓN

Las personas en el transcurso de su vida se enfrentan a problemas sociales, económicos, políticos y jurídicos que muchas veces son las causas principales para la privación de la libertad; las personas que han cumplido una pena dentro de los centros de rehabilitación social, conforme a la norma pierden algunos derechos como el de la libertad, la libre movilidad, el del sufragio cuando tenga sentencia condenatoria ejecutoriada y el trabajo es limitado pues solo lo pueden realizar con fines productivos y comerciales; sin embargo derechos como a la integridad física y a la rehabilitación social eficiente, son derechos fundamentales que inciden significativamente en la reintegración de las personas privadas de la libertad a la sociedad.

Bajo estos antecedentes el propósito de la presente investigación es determinar a través de la aplicación de instrumentos de investigación por qué el pasado judicial incide en el ingreso al servicio público para establecer los principios constitucionales que se vulneran a las personas con antecedentes penales; para alcanzar este objetivo se ha planificado realizar las siguientes actividades; hacer un análisis jurídico, crítico y doctrinario de la prohibición del ingreso al servicio público, lo que permitirá, describir los principios constitucionales que se vulneran al no permitirles el ingreso al servicio público.

La unidad de análisis de la presente investigación se ubica en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua específicamente en la policía judicial, lugar donde se analizará el pasado judicial de las personas que cumplieron la pena, para determinar su influencia en el ingreso al servicio público, la investigación por sus características asume un enfoque cualitativo; el

objeto de estudio será analizado a través de la utilización del método inductivo, analítico y descriptivo, es de tipo básica, histórica, documental bibliográfica, de campo y descriptiva; de diseño no experimental; la población involucrada está constituida por Jueces de la Unidad de Garantías Penales, Abogados en libre ejercicio especializados en el área penal y Fiscales de la ciudad de Ambato; para la recopilación de la información se utilizará la técnica de la encuesta; y, el tratamiento de la información se realizará aplicando técnicas informáticas, lógicas y matemáticas.

El proyecto de investigación está estructurado conforme lo establecido en el Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, el cual contempla lo siguiente: Para lograr los objetivos y comprobar la hipótesis propuestos en la presente investigación ésta se encuentra estructurada por la introducción, planteamiento del problema, objetivos: general y específicos, estado del arte relacionado a la temática (marco teórico), metodología, cronograma del trabajo, referencias bibliográficas, anexos, visto bueno del tutor, (Reformado con Resolución No. 0270-HCU-21-12-2016)

CAPÍTULO I

1.1. - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La inserción laboral surge en España en los últimos 20 años, la misma se basa en la necesidad de encontrar salida a la exclusión social y a la pobreza; el hecho de tener un trabajo remunerado permite tener una autonomía para afrontar de mejor manera las diversas exclusiones sociales que existen; en cuanto el papel del trabajo para las personas privadas de libertad están muy lejos de la reinserción que el Estado procura optar, pues les resulta caro a

nivel mundial costear los programas de trabajo y de formación profesional ocupacional a diferencia de los resultados que se van a obtener.

Se toma en cuenta la reinserción laboral de los ex privados de la libertad en la ciudad de Ambato, los cuales tienen derecho a trabajar dignamente y a no ser discriminados por el pasado judicial, todas aquellas personas que han permanecido en algún centro de rehabilitación social del país han sufrido la dificultad de que la sociedad nuevamente los acoja, tanto en las relaciones como en aspectos productivos y de destreza, la desconfianza y el rechazo marca un nexo de la colectividad con ellos.

Todas las personas son iguales ante la ley, por lo que la discriminación dentro de un grupo específico de personas no se tendría que dar, pues la misma norma debería proteger sus derechos más aún en un ámbito de trabajo, la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 11 numeral 2 inciso 2 estipula “que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial.” (Asamblea Nacional, 2008, pág. Art. 11)

La reincidencia de las personas en hechos delictivos proviene por la falta de empleo, más aún a sabiendas que la propia sociedad los discrimina, no permitiendo que ejerzan algún trabajo; por lo que se busca llegar a que este criterio negativo hacia un ex convicto cambie de manera eficaz, y pueda ser parte de la colectividad dentro de un ámbito laboral.

1.2.- Justificación

El pasado judicial es la situación legal de las personas frente a la justicia, lo que provoca que exista temor en la sociedad, y esto conlleva a la discriminación hacia un individuo en especial, induciendo a la falta de oportunidades en una reinserción laboral, la misma sociedad

limita a los ex privados de libertad de poseer algún puesto de trabajo, en nuestro caso nos referimos a las prohibiciones que existen para ingresar al servicio público, las mismas que están reguladas por la Ley Orgánica de Servicio Público, para el desarrollo de esta investigación se ha podido encontrar variado material bibliográfico de investigaciones previas, de acuerdo al tema planteado y es lo que hace posible llegar a un análisis más profundo.

El tener restricciones para poder ejercer un puesto, cargo, función o dignidad pública vulnera principios y garantías constitucionales como el de no ser discriminado por el pasado judicial, las personas que han sido enjuiciadas penalmente son parte de una población que necesitan atención prioritaria, pues ya tuvieron su castigo y cumplieron su pena, más aún cuando en algunos casos existen profesionales que por sus antecedentes penales no pueden optar por ser servidores públicos, a sabiendas que todos nos merecemos una segunda oportunidad en cualquier aspecto de nuestras vidas, y así, buscar el verdadero cumplimiento de la norma Constitucional.

La Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 1 manifiesta “La presente ley se sustentará en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación” (Asamblea Nacional, 2010, pág. 5), entonces la normativa desde su inicio nos hace referencia a que no existirá discriminación alguna y por tal motivo no sería coherente las prohibiciones de ingreso, limitando a acceder a un cargo público a los individuos que tienen sentencia condenatoria ejecutoriada.

Como se puede apreciar lo descrito anteriormente son argumentos y motivos que justifican la investigación del tema planteado, que tiene como propósito determinar la incidencia del pasado judicial en el ingreso al servicio público, y poder establecer el cumplimiento de los principios constitucionales.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo general.

- Determinar por qué el pasado judicial de las personas, incide en el ingreso al servicio público a fin de establecer los principios constitucionales que se vulneran.

1.3.2 Objetivos específicos.

- Realizar un análisis crítico, jurídico y doctrinario de la prohibición de ingreso al servicio público.
- Establecer si el pasado judicial de las personas incide en el ingreso al servicio público.
- Describir los principios constitucionales que se vulneran a las personas, que por sus antecedentes penales no les permiten el ingreso al servicio público.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Estado del arte

La Constitución de la República del Ecuador establece una igualdad ante la ley señalando que ningún ciudadano puede ser discriminado por su pasado judicial, sin excepción alguna y la misma no se cumple cuando se establece y consta en la Ley Orgánica de Servicio Público

las prohibiciones e inhabilidades para ejercer un puesto, cargo o dignidad pública, existen investigaciones de diferentes autores referentes al tema y entre los más importantes se citan los siguientes:

En la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, en el año 2015, Juan Eliseo Narváez Salan, presenta una investigación Titulada: “La declaración de sentencia condenatoria ejecutoriada como inhabilidad para ingreso del sector público frente al principio a la no discriminación por el pasado judicial y el derecho al trabajo.” (Narváez, 2015, pág. 1), el trabajo se concluye señalando: “La Ley Orgánica del Servicio Público debe contar con normas que velen por los verdaderos derechos de los ciudadanos sobre todo porque deben efectivizar los derechos de participación, mucho más si tiene inmerso legalmente un concurso de méritos y oposición.” (Narváez, 2015, pág. 91)

Para optar por el título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, en la Universidad de las Américas, en el año 2016, Johanna Karina Luna Méndez, presenta un trabajo investigativo, titulado: “LA DISCRIMINACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL POR PASADO JUDICIAL.” (Luna, 2016, pág. 1), la investigadora concluye su trabajo investigativo, señalando:

La discriminación de las personas con pasado judicial constituye un tema de índole político-social, en el cual se pone de manifiesto dos intereses contrapuestos. En primer lugar, el interés de las personas que han cumplido una sanción de rehabilitarse y volver a formar parte de la sociedad, y por otro lado el interés de los empresarios en descartar a los aspirantes laborables que sean poco fiables. (Luna, 2016, pág. 123)

En la Universidad Nacional de Loja, en el año 2016, Ramiro Fernando Aguirre Celi, para obtener el título de abogado, presenta la Tesis, titulada: “LA DISCRIMINACIÓN DE LAS

PERSONAS CON PASADO JUDICIAL PARA OCUPAR UN PUESTO, CARGO, FUNCIÓN O DIGNIDAD PÚBLICA, VULNERAN LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES.” (Aguirre, 2016, pág. 1), el autor llega a la siguiente conclusión:

Se vulnera el principio constitucional de igualdad ante la Ley y no discriminación, al establecerse en la Ley Orgánica de Servicio Público que no se puede ejercer un cargo o función pública por haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada. Es necesario reformar al art. 10 de Ley Orgánica de Servicio Público, en cuanto a la prohibición especial para el desempeño de un puesto, cargo, o dignidad en el sector público, por pasado judicial vulnera el goce o ejercicio de derechos constitucionales. (Aguirre, 2016, pág. 114)

En el año 2017, en la Universidad Técnica de Ambato, Ana Cecilia Heredia Larrea, presenta una tesis titulada: “EL INGRESO AL SECTOR PÚBLICO ECUATORIANO Y EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN POR EL PASADO JUDICIAL” (Heredia, 2017, pág. 1), la autora señala, que:

La Constitución de la República del Ecuador, los tratados internacionales y las normas subordinadas deben garantizar los derechos y principios establecidos para la protección de los ciudadanos, en especial el derecho humano y principio de igualdad y no discriminación por ninguna condición y circunstancia, permitir así el derecho de reinserción a la sociedad de los ciudadanos que fueron condenados y que ya pagaron su condena. (Heredia, 2017, págs. 135-136)

Alvarado Lara Kerly Carolina, en el año 2017, en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, presenta una investigación, titulada: “LA REINSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON ANTECEDENTES PENALES COMO APLICACIÓN DEL DERECHO

CONSTITUCIONAL A LA NO DISCRIMINACIÓN.” (Lara, 2017, pág. 1), la autora concluye su trabajo señalando:

La reinserción social constituye un proceso a través del cual se integra a una persona dentro de la sociedad y su entorno personal, después de haber tenido un conflicto con la ley penal. Precisamente dentro de este campo, la reinserción se comprende como un conjunto de medidas que intentan intervenir a través de programas concretos, para reducir la probabilidad de reincidencia del delito en personas que han cumplido un proceso de rehabilitación social. La reinserción social abarca diversos ámbitos, pues la integración dentro de la sociedad comprende principalmente el ámbito laboral y familiar, que son fundamentales para el desarrollo del ser humano, de tal modo que el Estado debe garantizar medidas y políticas que permitan hacer efectiva la reinserción en todos los ámbitos. (Lara, 2017, pág. 58)

2.2. Aspectos teóricos

Esta investigación se basa en la incidencia del pasado judicial en el ingreso al servicio público, ya que la normativa que regula a los servidores públicos tiene prohibiciones especiales en donde no todos pueden acceder a un puesto público, cuando poseen antecedentes penales, para lo cual los aspectos teóricos de este trabajo de investigación contienen fundamentación conceptual, doctrinaria y jurídica, las cuales tienen relación con las variables de estudio.

2.2.1 EL SERVICIO PÚBLICO

En el Ecuador nuestro ordenamiento jurídico, no tiene una definición exacta de lo que es el servicio público, por esta razón tomamos en cuenta el siguiente criterio “Se confunden los servicios públicos prestados en virtud de las potestades públicas, y las potestades que el Estado determina para los diferentes organismos que constituyen la administración pública y sus funciones” (Ludeña, 2011, pág. 39), por lo que en nuestro caso nos referimos a las personas que son servidores públicos regulados por la Ley Orgánica de Servicio Público.

2.2.1.1 Antecedentes históricos de la noción del servicio público

Doctrinariamente el servicio público tiene su aparición en la época de la Revolución Industrial, en donde existían los grandes monopolios que beneficiaban a cierto grupo de personas, que tenían mayores recursos económicos, al tener conocimiento de esto el Estado empezó a buscar opciones con un poder de mando que beneficien a toda la sociedad, en base a esta concepción tomamos en cuenta el siguiente criterio:

La doctrina francesa en el siglo XIX empieza a desarrollar las concepciones jurídicas sobre las actividades del Estado, distinguiendo entre las actividades de la administración pública lo que es la potestad pública y las actividades de gestión.- Con esta teoría cuyas ideas fundamentales se basaron todos los autores franceses para el desarrollo del derecho administrativo trataron de distinguir cuando aplicar el derecho administrativo y cuando aplicar el derecho privado (Pérez, 2009, pág. 7).

Es por esto que decimos que el servicio público nace de la doctrina en beneficio de la sociedad, tratando de no centralizar el poder en una sola persona y buscando que los individuos realicen ciertos actos en la confianza pública, y que los que son administradores del servicio público realicen todo trámite con igualdad y asegurando su gratuidad.

2.2.1.2 Definición de servicio público

Desde hace muchas décadas el servicio público ha sido muy difícil de definir porque existe confusión en cuanto a quien le corresponde la administración, por eso diversos autores lo han definido ampliamente.

(...)Toda la actividad de la administración pública, o de los particulares o administrados, que tienda a satisfacer necesidades o intereses de carácter general cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados, requiera el control de la autoridad estatal (Pérez, 2009, pág. 658).

El autor engloba de manera general a las actividades que se realizan tanto en el servicio público como privado específicamente para satisfacer necesidades.

El autor Nicolás Granja dice que “El servicio público, consiste en toda actividad directa o indirecta de la Administración pública, regulado por la ley, cuyo objetivo esencial es la satisfacción continua de las necesidades, a favor de la colectividad” (Granja, 2006, pág. 121).

En el año 2015 en la Universidad de Cuenca, la autora Gabriela Vanessa Jiménez Pintado presenta una tesis titulada “LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA” (Jimenez, 2015, pág. 1), en donde llega a la siguiente conclusión acerca de la definición de servicio público:

En definitiva y realizando un compendio de los conceptos y/o definiciones dadas se puede decir en términos simples que el Servicio Público es la prestación esencial, que tiene por objeto satisfacer necesidades vitales de carácter general o interés comunitario, y que los presta el Estado por sí o por interpuesta persona mediante concesión, licencia, autorización, permiso o cualquier otra figura jurídica prevista en la legislación, por ello se constituyen en una herramienta de satisfacción de las

necesidades públicas para de esta manera poder garantizar a carta cabal, el buen vivir que pregona en nuestra Carta Magna (Jimenez, 2015, pág. 11).

El autor Juan Eliseo Narváez manifiesta lo siguiente:

Existe además actividades que disponen de características del servicio público, denominados servicios públicos impropios, que guardan relación en la prestación de actividades que es dirigida al público en general, satisfacen las necesidades de interés general como el transporte público, medicina, etcétera, pero que son fundamentalmente privadas, por lo que requiere como se mencionó anteriormente de un régimen de autorización, e incluso de reglamentación.- Conllevando que para prestar servicio públicos, los entes privados, deben ser autorizados mediante un contrato de concesión (Narvaez J. , 2015, pág. 17).

Son variadas las definiciones que doctrinariamente existen acerca del servicio público pero todas concuerdan en que la finalidad de este es llegar a satisfacer necesidades a toda una sociedad mediante funciones administrativas y técnicas.

2.2.1.3 Normativa que regula el servicio público

En el ordenamiento jurídico del Ecuador la normativa que regula al servicio público es la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), pues esta sustituyó en el 2010 a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las remuneraciones del Sector Público.

Principios y objetivo del servicio público

Los principios y objetivo del servicio público se encuentran en el Título primero, capítulo único de la Ley Orgánica de Servicio Público, Art.1 “Principios.- La presente ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización,

desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y no discriminación” (Asamblea Nacional, 2010, pág. Art.1), en base a todos estos principios se rige el servicio público, y el cumplimiento de los mismos es de manera obligatoria.

Art.2 “Objetivo.- El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender el desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentando en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación” (Asamblea Nacional, 2010, pág. Art. 2).

Es importante recalcar los principios por los que se rige la Ley Orgánica de Servicio Público, pues claramente nos especifica que no existirá discriminación, entonces al seguir analizando la misma norma podemos encontrar varias falencias en cuanto a sus requisitos para poder ser parte de la administración pública, así mismo su objetivo se enmarca en tener un buen ámbito de trabajo de todo el personal, cumpliendo con lo establecido en el art.1 de la ley antes señalada.

2.2.2 EL SERVIDOR PÚBLICO

2.2.2.1 Concepto de servidor público

Para poder tener conocimiento de lo que es un servidor público, se ha podido recabar la siguiente información:

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad, ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.- Son deberes de las o los servidores públicos respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes y reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la ley (Penagos, 2003, pág. 34).

Es una persona que brinda un servicio de utilidad social, esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas, más allá del salario que pueda percibir el sujeto por este trabajo.- Los servidores públicos por lo general, prestan servicios al Estado (Armendaris, 2008, pág. 18).

El elemento humano, que desenvuelve funciones administrativas y técnicas, en beneficio de la administración pública, tiene la categoría de servidor público; su finalidad es velar por el interés público, desarrollar el servicio público mediante el ejercicio de las actividades propias de la administración pública, buscando siempre el beneficio de la colectividad y protegiendo los intereses institucionales (Narvaez J. , 2015, pág. 17).

El autor Hernán Jaramillo O. nos dice que servidor público “Es todo ciudadano legalmente nombrado para prestar servicios remunerados en las instituciones de derecho público o privado con finalidad social o pública” (Jaramillo, 2005, pág. 312).

Se puede encontrar varias conceptualizaciones acerca de lo que es un servidor público pero en base a los autores citados, para mi criterio son los empleados que prestan sus servicios para el Estado, y están encargados de velar por las necesidades de la sociedad, es importante recalcar, que el trabajo que realizan los servidores públicos son gratuitos para el público, pues ellos no se pueden beneficiar más allá de su remuneración percibida.

Régimen legal

La definición de servidor público legalmente se encuentra en la Constitución de la República del Ecuador (2008), Art. 229 y la Ley Orgánica de Servicio Público (2010), Art. 4 “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público” (Asamblea Nacional, 2008, pág. Art. 229), entonces son todas las personas que trabajan en beneficio de la sociedad, y con esta definición se puede identificar claramente quien es un servidor público, como ejemplo podemos decir que son los individuos que trabajan dentro de un Ministerio ya sea el de educación, salud, defensa, etc., o también policía, entes judiciales, o sencillamente como lo establece el artículo 225 de nuestra carta magna:

Art.225.- El sector público comprende:

1.- Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; 2.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3.- Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4.-Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (Asamblea Nacional, 2008, pág. Art.225).

La ley es clara en expresar quienes son servidores públicos, y sencillamente los identificamos en nuestro entorno pues actúan en beneficio de la población y son regulados por el Estado Ecuatoriano.

2.2.3 REQUISITOS DE INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO

Para poder desempeñarse como servidor público la Ley Orgánica de Servicio Público establece los siguientes requisitos:

Art.5.- Requisitos para el ingreso.- Para ingresar al servicio público se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública; b) No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente; c) No estar comprendido en algunas de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos; d) Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta ley y su reglamento; e) Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo salvo las causas de excusa previstas en la Ley; f) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; g) Presentar la declaración patrimonial juramentada en la que se incluirá lo siguiente: g.1.- Autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias; g.2.- Declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias, y; g.3.- Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones previstas en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; h) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en el caso de las servidoras y servidores públicos de elección popular o libre nombramiento y remoción, e; i) Los demás requisitos señalados en la Constitución de

la República y la Ley.- Exceptuase los casos específicos y particulares que determina la Ley (Asamblea Nacional, 2010, pág. Art. 5).

La Constitución de la República del Ecuador establece que a más de lo establecido en la Ley tendrá que cumplir con lo siguiente:

Art. 231.- Las servidoras y servidores públicos sin excepción presentarán, al iniciar y finalizar su gestión y con la periodicidad que determine la ley, una declaración patrimonial jurada que incluirá activos y pasivos, así como la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias, quienes incumplan este deber no podrán posesionarse en sus cargos.- Los miembros de las Fuerzas armadas y Policía Nacional harán una declaración patrimonial adicional, de forma previa a la obtención de ascensos y a su retiro (Asamblea Nacional, 2008, pág. Art. 231).

El Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público indica que a más de los requisitos expuestos en el art.5 de la LOSEP, se presentará:

1.- Presentar la certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, la cual comprenderá: a) No haber sido sancionado con destitución por el cometimiento de delitos de cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento ilícito y en general, por defraudación y mal manejo de fondos y bienes públicos; b) No haber sido condenado por: delitos aduaneros, tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, lavado de activos, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación; c) No haber recibido directa o indirectamente créditos vinculados contraviniendo el ordenamiento jurídico vigente; 2.- Declaración juramentada en la que conste no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el

ordenamiento jurídico vigente, la cual se hará constar en la respectiva acción de personal; 3.- Presentar la correspondiente declaración patrimonial juramentada ante Notario en la que constará además, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia. 4.- Los ciudadanos extranjeros deberán cumplir a más de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOSEP, con los requisitos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales para el efecto y lo dispuesto en este Reglamento General (Asamblea Nacional R. G., 2011, pág. Art.3).

Los requisitos planteados por la Constitución, Reglamento y Ley Orgánica de Servicio Público, son las que se debe cumplir para poder ser un servidor público, pero hacemos énfasis al requisito de presentar un certificado de no tener impedimento legal, el cual es emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, específicamente los aspirantes a ser servidores públicos no deben tener un pasado judicial, es lo que llama más la atención pues al tener esta prohibición, existiría una vulneración grave al principio de no discriminación establecida en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 numeral 2 inciso segundo, además hay que tomar en cuenta que una persona que ya fue condenada, cumplió con su castigo, tiene derecho a una reinserción social, y no debería existir limitaciones para poder optar por un puesto de trabajo en ninguna institución.

Prohibiciones especiales

Las prohibiciones en la Ley Orgánica de Servicio Público van enfocadas en la inscripción de nombramientos, y las inhabilidades por mora, pero existe un artículo específicamente

sobre prohibiciones especiales, el cual está estrechamente relacionado a nuestra investigación;

Art.10.- Prohibiciones especiales para el desempeño de un puesto, cargo, función o dignidad en el sector público.- Las personas contra quienes se hubiere dictado sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de: peculado, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito; y, en general, quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado, están prohibidos para el desempeño, bajo cualquier modalidad de un puesto, cargo, función o dignidad pública; La misma incapacidad recaerá sobre quienes hayan sido condenados por los siguientes delitos: delitos aduaneros, tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, lavado de activos, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito y violación (Asamblea Nacional, 2010, pág. Art. 10).

Esta prohibición refiere que las personas con antecedentes penales no pueden ser parte de un puesto, cargo, función o dignidad pública, esto provoca una clara discriminación a todos los ex convictos, pues todos tienen derecho a optar por un trabajo digno, y al existir esta limitación se está vulnerando principios y derechos constitucionales; Hay que tomar en cuenta que no solo está prohibiendo delitos cometidos contra el estado, y desde otra perspectiva en algunos casos las personas que fueron condenadas no todas fueron culpables, y en otras han sido rehabilitadas.

Si la norma suprema prohíbe todo tipo de discriminación, y la ley que rige al servicio público es secundaria, esta debería estar subordinada y no tendría que imponer requisitos que van en contra de la Constitución de la República del Ecuador, porque existiría una nulidad del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

En la Constitución de la República del Ecuador también encontramos prohibiciones para el ejercicio del servicio público;

Art.230.- En el ejercicio del servicio público, se prohíbe, además de lo que prohíbe la ley; 1.- Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita; 2.- El nepotismo; 3.- Las acciones de discriminación de cualquier tipo. (Asamblea Nacional, 2008, pág. Art. 230)

Los seres humanos, están vulnerables a todo tipo de discriminación, la protección que da el Estado es ineficiente, pues sus propias leyes incumplen los principios y garantías constitucionales, e incluso el derecho al trabajo que es fundamental en una sociedad y este se ve restringido, el principio de igualdad ya no es aplicable, pues los requisitos implantados hacen diferencias de quien puede ingresar a ser servidor público.

2.2.4 EL PASADO JUDICIAL

2.2.4.1 El pasado judicial

El pasado judicial se refiere a hechos que han suscitado con anterioridad, pero que son tomados con relevancia para juzgar el presente y futuro de una persona, y específicamente en el ámbito judicial es cuando un individuo comete un delito por el cual fue condenado y cuando el mismo ya cumplió con su castigo, le es difícil reinsertarse en una sociedad con estereotipos; lo que pone en riesgo que exista una reincidencia en delinquir por la falta de empleo, pues la estigmatización que hay hacia un ex privado de libertad es lo que provoca que se le cierren las puertas de trabajo a muchos de ellos.

Las personas que han sido sancionadas penalmente, casi siempre buscan sobrevivir por medios lícitos, y cuando en su entorno corroboran que poseen antecedentes penales, prefieren

no tener ningún tipo de relación con ellos, son aspectos que se vienen dando desde la antigüedad, se podría decir que se ha convertido en costumbre la desconfianza y el miedo que provoca un ex convicto.

La forma de reconocer o saber sobre el pasado judicial de una persona, ha tenido varios cambios es así que en la edad media al no tener seguridad sobre el aspecto legal de cualquier individuo, se impuso una marca penal, la cual es definida por Beiras Rivera (2010):

La marca penal llegó a convertirse en una práctica habitual sobre aquellas personas que cometían hechos delictivos.- A estas personas se les tatuaba en la piel, por así decirlo, una señal que las identificaba como delincuentes.- Se implementó con el objetivo de tener a las personas que cometían hechos delictivos controladas, y con el fin además de prevenir futuras conductas delictivas por parte de estos individuos.- Este mecanismo discriminatorio tomo auge durante toda la Edad Media. (Rivera, 2010, pág. 60)

En la actualidad existe el certificado de antecedentes penales, antes era conocido como record policial, el mismo es de acceso público, y puede ser obtenido en la página del Ministerio de Gobierno del Ecuador, insertando el número de cédula, este certificado tiene una validez de noventa días, en su mayor parte es solicitado como requisito para poder acceder a un puesto de trabajo, y en otras instituciones verifican por ellos mismos la información individual de cada aspirante a un empleo.

Según Narváez Salan (2015), define al pasado judicial de la siguiente manera:

Es la relación que existe cuando una persona ha cometido un acto ilícito sin considerar si fue una vez o de manera reiterativa y que se encuentra registrado pese a que este haya cumplido su pena y saldado su deuda con la sociedad. (Narvaez S. , 2015, pág. 2)

En la definición del señor Narváez se toma a consideración que una persona que ya cumplió su pena, tiene que llevar un registro en el sistema judicial; Ya que el Estado Ecuatoriano es garantista de derechos existe una forma de acceder a la cancelación de antecedentes penales, este trámite se lo realiza en la Policía Judicial, pero esto no quiere decir que se te borre del sistema definitivamente, simplemente sirve para que el certificado de antecedentes penales salga limpio, este proceso se lo realiza en base al principio de no discriminación, pero incluso así existe la posibilidad de que otros empleadores revisen tu historial judicial dentro del sistema SATJE, el mismo que da a conocer todo tu pasado judicial, ingresando el número de cédula, nombres completos o número de proceso, lo cual perjudica en gran magnitud a la sociedad, por esta razón es que incluso para optar a ser un servidor público el Ministerio de Relaciones Laborales tiene que emitir un certificado donde conste que no se ha sido condenado y esto es ir en contra de principios constitucionales además que si los expedientes judiciales están al público es desfavorable para todos los ex presidiarios.

2.2.4.2 El pasado judicial en la Constitución de la República del Ecuador

El pasado judicial en la Constitución de la República del Ecuador se encuentra en al Art.11 numeral 2 inciso segundo como una prohibición de discriminación.

Art.11 El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2.- Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio – económica, condición migratoria,

orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.- La ley sancionará todo tipo de discriminación. (Asamblea Nacional, 2008, pág. Art. 11)

El pasado judicial de una persona no debería ser limitante para poder acceder a un empleo digno, pues en nuestro Estado Ecuatoriano se prohíbe cualquier tipo de discriminación y en este caso existe una grave vulneración a un principio constitucional.

Este principio lo que busca es garantizar el verdadero cumplimiento de la rehabilitación social dentro de un centro penitenciario, pero incluso así la sociedad no está preparada para insertar a un ex convicto en un ámbito laboral.

2.2.4.3 Las personas con antecedentes penales

Los antecedentes penales de una persona se ven reflejados en el diario vivir, pues al salir cumpliendo una condena, no tienen oportunidades de trabajar en ningún sitio, para esta situación he tomado el caso del señor Luis Omar Claudio Vargas que cumplió con su condena en el año 2016, información obtenida en la Policía Judicial de la ciudad de Ambato, el delito cometido fue por Suplantación de Identidad con número de proceso 18282-2016-02300, se pudo tener contacto con el señor y me manifestó que después de salir cumpliendo con su castigo nada pudo ser igual, le ha sido difícil conseguir trabajo, incluso teniendo su profesión, pero lamentablemente un error le cambio la vida, dice estar consciente de que en la actualidad sus sueños no se pueden cumplir, pues ya ha intentado conseguir trabajo y no lo ha logrado por ser un ex privado de libertad, piensan que uno es ladrón o que tal vez es asesino y lo que sienten es miedo, al preguntarle si tal vez no ha intentado postular como servidor público nos

manifiesta que es algo inalcanzable, pues conoce de las prohibiciones para acceder y le explicamos que la normativa no estipula que no podrán acceder en casos de suplantación de identidad, pero llega a la conclusión que con el solo hecho de tener problemas con la justicia son limitaciones, lo que el señor no tiene claro es si en realidad el Estado protege y garantiza los derechos, porque no controla la discriminación que hay por parte de las instituciones que son reguladas por el mismo Estado Ecuatoriano.

Es como pude reflejar de forma directa que tener antecedentes penales es una limitación para acceder a un empleo, y existe una clara discriminación por la sociedad en general, además en este caso el señor ha empezado a realizar el trámite de cancelación de antecedentes penales, y espera llegar así a tener una vida mejor y digna, evitando que la gente lo rechace por sus errores del pasado.

2.2.4.4 La reinserción laboral

En primer lugar se definirá lo que es reinserción de manera general “Reinserción es la acción y el resultado de reinsertar, este verbo hace referencia a que un integrante o componente de un conjunto vuelva a formar parte de él” (Pérez, 2014, pág. 1), en nuestro caso es poder integrar a un sujeto en una sociedad y cuando se trata de personas condenadas se sigue los lineamientos de los ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado Ecuatoriano.

En el Código Orgánico Integral Penal encontramos el tratamiento para la reinserción de una persona privada de libertad en donde nos dice lo siguiente:

Art. 701.- Ejes de tratamiento.- El tratamiento de las personas privadas de libertad, con miras a su rehabilitación y reinserción social, se fundamentará en los siguientes ejes:

1.- Laboral; 2.- Educación, cultura y deporte; 3.- Salud; 4.- Vinculación familiar y social; 5.- Reinserción.; El desarrollo de cada uno de estos ejes de tratamiento se determinará en el reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. (Asamblea Nacional, 2014, pág. Art. 701)

El presente código tiene establecido como ejes de tratamiento, en cuanto al eje de reinserción laboral nos dice que “Durante el año siguiente a la libertad, se prestará el apoyo necesario a la persona liberada para su incorporación a la sociedad, su reinserción laboral y la prevención de la reincidencia”. (Asamblea Nacional, 2014, pág. Art. 707)

Se debería hacer un seguimiento verdadero, que garantice la reinserción laboral, pues en su mayoría los ex privados de libertad no pueden acceder a un trabajo digno, a mi criterio la persona al ser rechazada dentro de una sociedad está recibiendo un castigo más allá del judicial, y esto provoca que hipotéticamente exista un doble juzgamiento por la misma causa, cosa que está prohibida.

Además el derecho al trabajo es uno de los más importantes incluso establecido como derecho humano, que en la doctrina es visto de la siguiente manera:

El derecho al trabajo hace referencia a la posibilidad de participar libremente en las actividades de producción y de prestación de servicios a la sociedad y el disfrute de los beneficios obtenidos mediante estas actividades.- Estos beneficios debe garantizar un nivel de vida adecuado. (Aparicio, 2017, pág. 1)

En la Constitución de la República del Ecuador acerca del derecho al trabajo encontramos lo siguiente:

Art.33 El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía.- El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y

retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (Asamblea Nacional, 2008, pág. Art. 33)

Tanto en la normativa Ecuatoriana y doctrina internacional el derecho al trabajo es fundamental en todo ser humano y este puede ser elegido de manera libre y voluntaria, no debe existir ninguna restricción, ya que de esta manera se puede subsistir dignamente.

2.2.4.5 La publicidad de los antecedentes penales como una limitación para la inclusión.

El certificado de antecedentes penales es un documento que se puede obtener de manera electrónica y es de acceso público, este documento siempre es solicitado como un requisito para obtener un empleo en el sector privado y en el sector público se lo exige para determinadas funciones.

Para el autor Devah Pager los antecedentes penales son “Una nueva estratificación social y constituyen un estigma certificado por el propio Estado” (Pager, 2003, pág. 954), en este caso nos dice que el propio Estado impone una certificación el cual en palabras básicas vendría hacer una marca que estigmatiza a una individuo que tuvo un pasado judicial, pero al mismo tiempo se garantiza una reinserción laboral quedando esta garantía simplemente como una teoría que nunca se va a poder realizar.

En la sociedad siempre ha existido todo tipo de discriminación, pues, las personas vivimos en un entorno retrograda en donde no asimilamos que cada ser humano es diferente, y si en algún momento se cometió un error pues este es susceptible de perdón y poder lograr tener una vida normal dentro de una sociedad.

2.2.5 EL INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO DE LAS PERSONAS CON PASADO JUDICIAL

2.2.5.1 El pasado judicial y el ingreso al servicio público

Para ingresar al servicio público existen varios requisitos que se deben cumplir, los mismos que están regidos por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Servicio Público y Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio público, anteriormente ya citamos cada uno de ellos, dentro del reglamento antes mencionado existe un requisito en especial que es un certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales en donde tiene que estar que no tengas impedimentos legales ni tampoco hayas sido condenado, a más de las prohibiciones especiales, al impedir que personas que hayan tenido sentencia condenatoria ejecutoriada no puedan optar por un puesto público se está vulnerando gravemente el principio de no discriminación y en la realidad el Estado lo que busca es que las personas que tiene un pasado judicial lleguen a tener una vida digna, incluso cuando están cumpliendo su pena no se les limita sus derechos primordiales, la discriminación provocada por las instituciones del Estado Ecuatoriano deberían ser eliminadas totalmente, y se debería hacer un control total para que la protección que garantiza la Constitución Ecuatoriana a los derechos de toda la ciudadanía sea cumplida en su totalidad.

2.2.5.2 Concurso de méritos y oposición

Para poder acceder a un cargo dentro del servicio público, la Constitución de la República del Ecuador establece que:

“Art. 28.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección

popular o de libre nombramiento y remoción.- Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.” (Asamblea Nacional, 2008, pág. Art. 28)

El concurso de méritos y oposición es de carácter público, ya que todas las personas pueden conocer y acceder a la convocatoria y oposición, y para poder oponerse a la candidatura de algún participante esta debe estar argumentada, ya que lo que se busca es la agilidad, eficacia y eficiencia para que se pueda elegir una persona idónea y capacitada para el cargo, este concurso se lo realiza a través de la página web de Socio Empleo, la misma que está controlada por el Ministerio de Relaciones Laborales, dando la oportunidad de que todos los Ecuatorianos conozcan de empleos y puedan postular.

2.2.5.3 El derecho de participación y la seguridad jurídica de las personas con pasado judicial.

El derecho de participación está consagrado en la Constitución de nuestro País, y todos tenemos derecho a participar en temas de interés público.

Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.- La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. (Asamblea Nacional, 2008, pág. Art. 95)

La participación tiene como eje fundamental al principio de igualdad, buscando estar presente en todos los casos que beneficien en materia pública, y tener acceso sin

discriminación alguna al momento de optar por decisiones que involucren a todos los que conformamos el territorio Ecuatoriano.

La seguridad jurídica es en su totalidad la garantía que da el Estado a los ciudadanos para que sus derechos y sus bienes no sean violentados de ninguna forma, y si llegara a suceder esto nuestra Carta Magna protegerá y reparará los mismos mediante mecanismos legales.

Al ser una protección que garantiza el Estado, todos deberíamos tener esa certeza de poder vivir dignamente, esto incluye a que todas las personas tendrían asegurado un trabajo, pero esto no se cumple, pues para poder ingresar al sector público, existen requisitos que no permiten postular para ejercer una función pública, provocando una clara discriminación y siendo este requerimiento inconstitucional.

2.2.6 EL INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO Y EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN POR EL PASADO JUDICIAL.

2.2.6.1 Tipos de discriminación

La discriminación es una exclusión que se hace a las personas por sus diferencias entre los demás, y en general es poner en un rango de inferioridad a un individuo, desde la antigüedad ha existido varios tipos de discriminación en su mayoría ha sido racial y por creencias religiosas; “Generalmente al hablar de discriminación nos referimos a la discriminación en sentido negativo, pues se está tratando indebidamente a una persona por causas injustificadas” (Perez, 2000, pág. 5).

En el Ecuador a pesar de que los tiempos han cambiado sigue siendo latente la discriminación pues no es sólo a nivel de los ciudadanos sino que también proviene por parte del Estado, son cosas que incluso cuando ha pasado el tiempo no se han perdido, la mayor

parte de personas lo han tomado como una costumbre que se va generando de unos a otros, satisfaciendo sus estereotipos y limitando derechos de los demás.

La discriminación nace de la desigualdad que existe entre los individuos, “Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)” (General, 1948, pág. Art 1), la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todos somos iguales, y al negar este derecho a cualquier individuo se provoca una clara discriminación y esta se da en cualquier nivel social y cultural, en la antigüedad existía exclusión de personas más aberrantes como por ejemplo que no se tomaba en cuenta a las personas que eran de raza negros, mujeres e indígenas y en la actualidad nuestro Estado garantiza la protección de cada derecho y reconoce a todas las etnias, pero incluso así existe leyes que estando por debajo de la Constitución de la República del Ecuador, tienen estipulaciones anticonstitucionales.

En nuestra Constitución se establece varios tipos de discriminación los cuales no se deben cometer:

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar, o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.- La ley sancionará toda forma de discriminación. (Asamblea Nacional, 2008, pág. Art. 11)

El artículo mencionado garantiza la protección de los derechos de todas las personas, y así puedan tener las mismas oportunidades.

2.2.6.2 Principio constitucional de no discriminación

El Ecuador por ser un Estado de derechos tiene la obligación de proteger a todos los ciudadanos, en el año 2008 con la creación de la Constitución de la República del Ecuador se establece derechos y garantías para todos los ciudadanos, que mediante las instituciones públicas deberán proteger y hacerlas cumplir; aún con las reformas que se han ido dando en el ordenamiento jurídico, sigue existiendo normas que denigran al pueblo.

La denigración que reciben los ciudadanos por parte del propio Estado es indignante, además que en su mayoría los perjudicados son personas que desconocen de todos sus derechos y al ser tratados de manera excluyente, se sienten inferiores a los demás, las instituciones públicas y privadas por las limitantes que interponen las leyes de nuestro País igual provocan que al momento de integrar a personal sus entidades provoquen una exclusión inconstitucional, por lo que se debería tomar en cuenta que si específicamente se dice que no debe existir discriminación por ningún motivo se debería cambiar las normativas jurídicas que nos rigen, y así se podría garantizar y cumplir con lo que manda nuestra Carta Magna.

2.2.6.3 Discriminación por asociación al pasado judicial

Quienes han vivido la condición de sentenciados condenados a la pérdida de la libertad y transitan hacia la recuperación del goce pleno de sus derechos, buscan que la sociedad les acepte y puedan acceder a otra oportunidad. No obstante, este es un proceso que en muchos casos conlleva discriminación y exclusión, lo que implica que se le señale por esta condición. (Ibarra, 2016, pág. 4)

La discriminación por el pasado judicial se da tanto en el ámbito privado como público, el Ministerio de Gobierno dispuso que para optar por un trabajo no es necesario solicitar el

certificado de antecedentes penales, pero aún así las entidades lo hacen, incluso siendo instituciones que pertenecen al Estado, se pierde totalmente la protección que garantiza nuestra Constitución, pues, existen requisitos limitantes para poder ejercer una función pública en el caso del servicio público regulado por la Ley Orgánica de Servicio Público, que tiene sus prohibiciones en cuanto a las personas que tengan sentencia condenatoria ejecutoriada en este caso es cuando una persona ha sido condenada y no tienen recurso alguno, y además se produce un efecto de cosa juzgada, si en nuestro ordenamiento jurídico se prohíbe el doble juzgamiento (Non Bis In Ídem) por la misma causa, a nivel social el prohibirles el ingreso a estos individuos a un puesto de trabajo se estaría juzgando por segunda vez, pues es como dar un castigo por un delito que cometió y que ya pago su pena, además hay que tomar en cuenta que la prohibición que existe dentro de LOSEP no es sólo para las personas que han cometido delitos contra el Estado, sino que encaja a otro grupo, pero en todo caso esta prohibición y requisito establecido en el Reglamento General a la LOSEP, es inconstitucional.

2.2.6.4 El principio de igualdad ante la ley

“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos y oportunidades” (Asamblea Nacional, 2008, pág. Art 11.2), es así que ninguna persona puede ser limitada en sus derechos, además que todos nacemos libres y tenemos derecho a ser tratados igualitariamente, con las mismas oportunidades, de parte de las autoridades y de nosotros mismos, no se puede denigrar a nadie por ninguna razón, y si existe una violación a estos derechos la ley se encargará de sancionar.

La inferioridad que se da a una persona por cualquier razón tratándola de manera desigual provoca que crezca la discriminación, y si el propio Estado no hace algo para que se cumpla

con las garantías y protección que ofrece pues se busca ayuda en los pactos y convenios de manera internacional.

2.2.6.5 Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relacionado a la discriminación.

A nivel de Continente Americano los temas de discriminación y la desigualdad han sido de amplia discusión, pues la mayor parte de casos que han existido por discriminación ha sido por etnia, religión, empleo, educación y orientación sexual, son cosas que aún con el pasar de los años no han cambiado, desigualdades que deben desaparecer, son aspectos que persisten no sólo por las conductas inapropiadas de la sociedad sino porque hay leyes desproporcionadas a las personas.

Dentro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos lo que se busca es combatir la discriminación y poder lograr la erradicación definitiva.

Los Estados partes del sistema normativo interamericano tienen el compromiso de proteger los derechos recogidos en la Convención e incluso eliminar los índices discriminatorios referidos a la raza, color, sexo, opiniones políticas o condición social, entre otras. (Americanos, 1969, pág. Art. 1.1)

La igualdad es lo que debe predominar para que no existan iniciativas para una discriminación social, los órganos encargados de regular a nivel interamericano las distinciones que no son inadmisibles es la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, estos organismos defienden y reconocen el derecho de igualdad ante la ley y repudia cualquier acto de discriminación en un ámbito legal.

En la Corte Interamericana se puede observar varias resoluciones en contra de la discriminación producida de cualquier forma, una de ellas es la discriminación sufrida en el caso del señor FLOR:

Hechos

Noviembre del 2000

El ejército abrió un proceso sumario en contra del Teniente Homero Flor.- La acción término con la salida del oficial de la institución.

Noviembre del 2002

El ex oficial interpuso una demanda en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado Ecuatoriano por discriminación.

Diciembre del 2014

La CIDH se pronunció en el caso y recomienda cinco medidas de reparación para el oficial, además elevo el caso a la Corte Interamericana de Derechos para que se pronuncie.

Febrero del 2016

Inicio de la audiencia del caso en la Corte en Costa Rica en donde Homero Flor rindió su testimonio y fue interrogado por tres representantes Ecuatorianos. (Comercio, 2016, pág. 4)

En este caso existió una discriminación por orientación sexual dentro del ejército Ecuatoriano, pero en el testimonio del señor Flor también se puede apreciar que por haber sido sancionado y dado de baja por mala conducta no pudo acceder a un trabajo estable, siendo también excluido de una sociedad que por los estereotipos no ofrece una segunda oportunidad.

La resolución en este caso fue que la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Ecuador por “Violación de Derechos a la igualdad y a la prohibición de discriminación por la separación del uniformado”. (CIDH, 2016, págs. S,p), y como reparación fue que le reintegren a la filas militares con el cargo que le corresponda y el pago de 410000 dólares por el daño que se causó a la víctima.

La Comisión recuerda al Estado de Ecuador que, si bien los Estados tienen la potestad para establecer sus políticas y leyes migratorias, estas deben estar acorde con las normas y los estándares interamericanos e internacionales de Derechos Humanos, entre los que se encuentra la necesidad de garantizar los derechos a buscar y recibir asilo, el acceso a territorio, el no rechazo en frontera (...) así como el derecho a la igualdad y la no discriminación. (CIDH, 2016, pág. 047)

Por tantas vulneraciones que existen a nuestros derechos por parte del Estado es que la Comisión de Derechos Humanos hace énfasis a que todos los Estados Parte deben garantizar el cumplimiento de la protección de los mismos, y recuerda que deben regirse a las normas reguladas en los convenios internacionales.

2.3. LA HIPÓTESIS

El pasado judicial incide significativamente en el ingreso al servicio público de las personas con antecedentes penales.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

La metodología que se aplicará en la presente investigación, es:

3.1. Métodos.- Los métodos que se utilizarán para la investigación son: el método inductivo, analítico y descriptivo.

Método inductivo.- Porque a través de este método, el objeto de estudio será analizado desde hechos particulares para poder sacar conclusiones generales.

Método analítico.- Porque el problema será descompuesto en sus partes fundamentales para irles analizando de manera específica.

Método descriptivo.- Porque a través de la investigación documental bibliográfica y de campo se, describirá las características del problema jurídico a investigarse.

3.2. Enfoque de la investigación.- La investigación asume un enfoque cualitativo, porque el fin último de la presente investigación es dar a conocer las características del objeto de estudio.

3.3. Tipo de investigación.-

Básica.- También conocida como pura, cuyo objetivo principal es crear nuevos conocimientos referentes al problema que se investiga, sin que exista la obligación de comprobarlos.

Documental Bibliográfica.- La investigación será de carácter documental-bibliográfica, porque para la elaboración de la parte teórica se utilizarán documentos tales como libros, leyes, sentencias, revistas, artículos científicos, etc.

Histórica.- A través de la investigación histórica conoceré los casos que existen de las personas con antecedentes penales.

De campo.- Porque la investigación se realizará en un lugar específico en este caso en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.

Descriptiva.- Porque en base a los resultados de la investigación documental-bibliográfica y de campo, se podrá describir, si existe una vulneración en cuanto al no permitirles el ingreso al servicio público teniendo como base el pasado judicial de una persona.

3.4. Diseño de investigación.-

Por la naturaleza, características y complejidad de la problemática la investigación es de diseño no experimental, porque en el proceso de investigación no existirá la manipulación intencional de las variables; y, se observará el problema tal como se da en su contexto.

3.5 Unidad de análisis.-

La unidad de análisis de la presente investigación se ubicará en la policía judicial de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua donde se estudiará el pasado judicial de las personas.

3.6. Población y muestra

3.6.1. Población

La población en la presente investigación está comprendida por los siguientes involucrados:

POBLACIÓN:	NÚMERO
Jueces de la Unidad de Garantías Penales de la ciudad de Ambato	5
Abogados en libre ejercicio especializados en el área penal de la ciudad de Ambato	20
Fiscales de la ciudad de Ambato	5
Total	30

Fuente: Consejo de la Judicatura
Elaborado: Sandra Vanessa Azogue Punina

3.6.2 Muestra.

En vista que la población involucrada en el presente trabajo investigativo no es extensa, se procederá a trabajar con todo el universo, razón por la cual no es necesario sacar una muestra.

3.7. Técnicas e instrumentos de investigación

Se utilizará la técnica de encuesta y se aplicará el cuestionario como instrumento de recolección de datos.

3.8. Técnicas para el tratamiento de la información

Para el tratamiento de la información recopilada en el cuestionario se aplicará técnicas informáticas, lógicas y matemáticas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Encuesta dirigida a los señores Jueces de Garantías Penales de la Ciudad de Ambato

Pregunta N° 1

¿Las personas que han cumplido una pena dentro de los centros de rehabilitación social tienen derecho a la reinserción laboral en las instituciones del Estado?

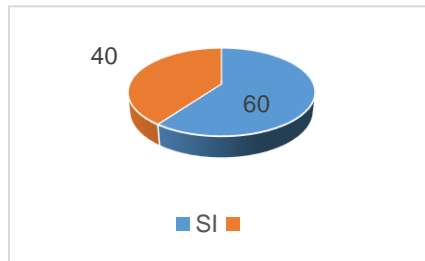
Cuadro N° 1

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	60%
NO	2	40%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a los señores Jueces de la Unidad de Garantías Penales

Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 1



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- De los señores Jueces que fueron encuestados, el 60 % de ellos están de acuerdo que los ex privados de libertad puedan ser reinsertados laboralmente en las instituciones del Estado, pues manifiestan que en primer lugar estaría el derecho al trabajo y la no discriminación; sin embargo el 40 % de los encuestados no están de acuerdo, pues dicen que para ejercer un puesto, cargo, o función pública deben ser personas que cumplan los requisitos, además no se podría confiar en que cumplan a cabalidad con las labores que emana el Estado.

Pregunta N° 2

¿El pasado judicial incide en el ingreso al servicio público?

Cuadro N° 2

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a los señores Jueces de la Unidad de Garantías Penales

Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 2



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- De las respuestas obtenidas de los señores Jueces, el 100% está de acuerdo que el pasado judicial de las personas incide en el ingreso al servicio público, pues expresan que la sociedad mediante estereotipos y el Estado con requisitos limitantes, no permiten que todas las personas puedan optar por un cargo público.

Pregunta N° 3

¿El Estado debe otorgar acciones afirmativas a favor de las personas que han cumplido una pena dentro del centro de rehabilitación para garantizar el derecho al trabajo?

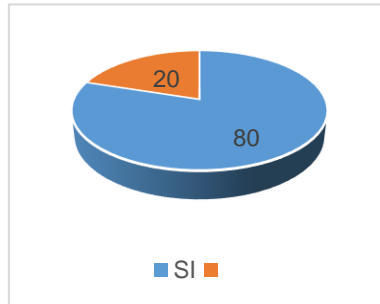
Cuadro N° 3

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	80%
NO	1	20%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuestas realizadas a los señores Jueces de la Unidad de Garantías Penales

Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 3



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- De las encuestas realizadas el 80 % está de acuerdo en que se debería otorgar acciones afirmativas, ya que con esto se ayudaría a una gran parte de la población en estado de vulnerabilidad; y el 20 % de encuestados dice no estar de acuerdo, pues se les estaría otorgando un beneficio y esto provocaría que todos tengan acceso a trabajar para el Estado.

Pregunta N° 4

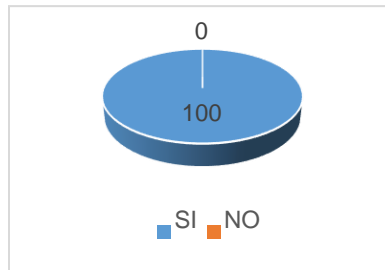
¿El no permitir el ingreso al servicio público de las personas con pasado judicial vulnera los derechos constitucionales?

Cuadro N° 4

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a los señores Jueces de la Unidad de Garantías Penales
Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N°4



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- El 100 % manifiesta que si se vulneran derechos constitucionales, pues al no permitir el ingreso al servicio público de las personas con pasado judicial, se les está vulnerando el derecho al trabajo, derecho de igualdad y el tener una vida digna.

Pregunta N° 5

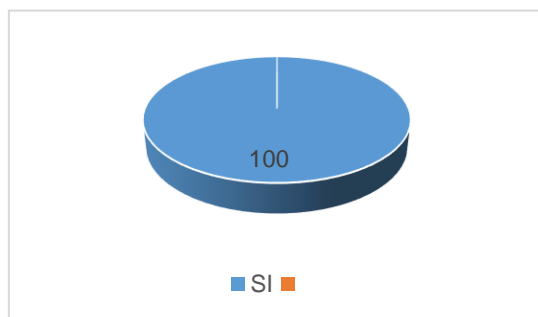
¿El no permitir el ingreso al servicio público de las personas con pasado judicial incide en la vulneración del principio de no discriminación?

Cuadro N° 5

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a los señores Jueces de la Unidad de Garantías Penales
Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 5



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- En la encuesta realizada a los señores Jueces el 100 % concluye que si se da una clara vulneración del principio de no discriminación por pasado judicial, y que el ingreso al servicio público debería cambiar sus requisitos para poder cumplir con las garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y Tratados Internacionales.

Pregunta N° 6

¿Cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran al no permitir el ingreso al servicio público a las personas con pasado judicial?

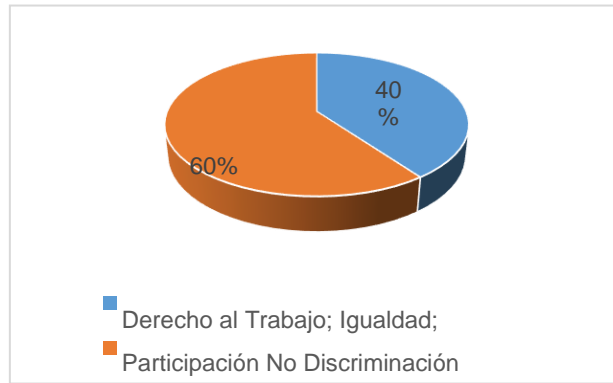
Cuadro N° 6

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
DERECHO AL TRABAJO	2	40%
DERECHO DE IGUALDAD		
DERECHO DE PARTICIPACIÓN		
DERECHO DE NO DISCRIMINACIÓN	3	60%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los señores Jueces de la Unidad de Garantías Penales

Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 6



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- El 40 % de encuestados expresan que los derechos constitucionales que se vulneran a las personas con pasado judicial son el Derecho al trabajo, igualdad y el de participación, pues de manera global les es de difícil acceso a un trabajo; el 60 % en cambio dice que al no permitir el ingreso al servicio público se está vulnerando el derecho de no discriminación por pasado judicial establecido en la norma suprema.

Pregunta N° 7

¿El derecho de participación se vulnera a las personas cuando por su pasado judicial no pueden ingresar al servicio público?

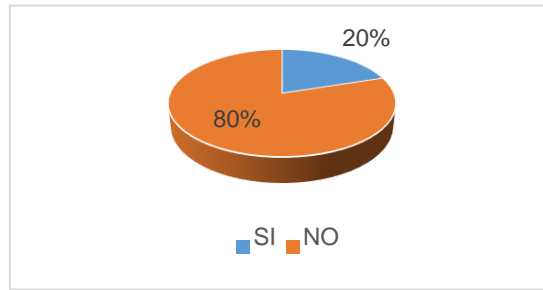
Cuadro N° 7

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	20%
NO	4	80%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuestas realizadas a los señores Jueces de la Unidad de Garantías Penales

Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 7



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- El 80 % de encuestados dice que no existe vulneración del derecho de participación ya que para acceder al servicio público lo que te impide que ingreses es que hayas tenido sentencia condenatoria ejecutoriada; sin embargo el 20 % manifiesta que si se vulnera pues si no cumples con todos los requisitos no se puede acceder a participar del concurso de méritos y oposición.

Pregunta N° 8

¿El derecho de igualdad se vulnera a las personas cuando por su pasado judicial no pueden ingresar al servicio público?

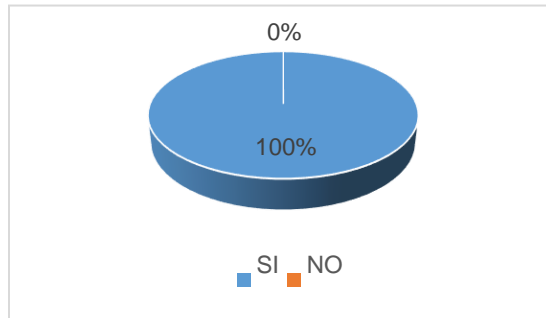
Cuadro N° 8

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuestas realizadas a los señores Jueces de la Unidad de Garantías Penales

Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 8



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- De los señores Jueces encuestados el 100 % sostienen que si se vulnera el derecho de igualdad, pues al escoger quien puede o no ingresar al servicio público existe una diferenciación de inferioridad entre individuos.

Pregunta N° 9

¿En el Ecuador se garantiza los derechos y principios establecidos para la protección de los ciudadanos, en especial a las personas con pasado judicial?

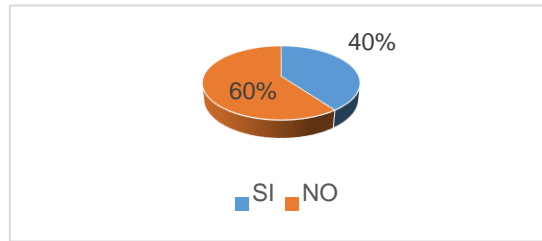
Cuadro N° 9

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	40%
NO	3	60%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuestas realizadas a los señores Jueces de la Unidad de Garantías Penales

Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 9



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- El 60 % de encuestados dicen que el Estado no garantiza los derechos y principios de los ciudadanos, porque en varios casos la leyes subalternas a la Constitución de la República del Ecuador establecen normas que denigran a los seres humanos en este caso por tener un pasado judicial; el 40 % en cambio dice que si se protege en su totalidad pero falta que toda la ciudadanía conozca de sus derechos y los hagan respetar.

Pregunta N° 10

¿La reinserción laboral garantiza los derechos de las personas con pasado judicial?

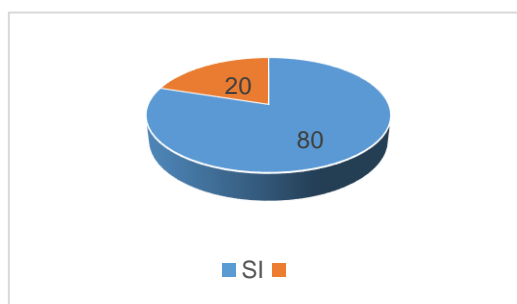
Cuadro N° 10

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	80%
NO	1	20%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuestas realizadas a los señores Jueces de la Unidad de Garantías Penales

Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 10



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- De todos los señores Jueces encuestados el 80 % expresa que con la reinserción laboral si se garantiza los derechos de las personas con antecedentes judiciales, pues el Código Orgánico Integral Penal establece que después de que la persona salga libre se tiene que hacer un seguimiento para que se cumpla con la reinserción tanto en la sociedad como en el ámbito laboral; mas no es así lo que opina el 20 % de encuestados que dice que no se garantiza porque en realidad no se cumple con lo que establecen las normativas y las personas que ya pagaron su condena salen a experimentar su nueva situación ante la sociedad solos sin ninguna protección.

Encuesta dirigida a los señores Fiscales de la ciudad de Ambato

Pregunta N° 1

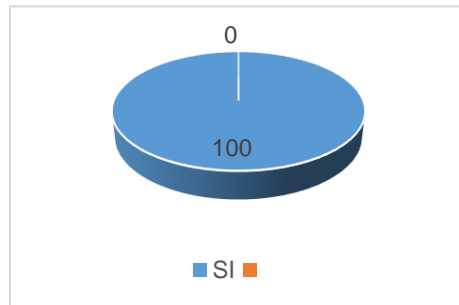
¿Las personas que han cumplido una pena dentro de los centros de rehabilitación social tienen derecho a la reinserción laboral en las instituciones del Estado?

Cuadro N° 11

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	SI	100%
NO	NO	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuesta realizada a los señores Fiscales
Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 11



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- De los señores Fiscales encuestados el 100% está de acuerdo en que las personas que cumplieron su condena en un centro de rehabilitación social tienen derecho primeramente a un trabajo y como el Estado garantiza la reinserción social y laboral, pues son libres de elegir en donde desean desempeñarse laboralmente.

Pregunta N° 2

¿El pasado judicial incide en el ingreso al servicio público?

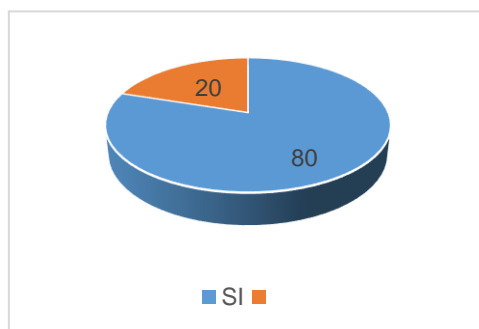
Cuadro N° 12

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	80%
NO	1	20%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuesta realizada a los señores Fiscales

Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 12



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- El 80% de Fiscales encuestados concuerdan que el pasado judicial si incide en el ingreso no sólo al servicio público sino que a cualquier puesto de trabajo y que sería factible educar a la sociedad para cambiar ese pensamiento ambiguo que se tienen contra un PPL; pero el 20 % de encuestados expresa que no afecta en ningún sentido tener un pasado judicial, ya que después de cumplir una pena la Constitución del Ecuador garantiza su reinserción laboral y no tendría limitaciones para acceder a cualquier tipo de empleo.

Pregunta N° 3

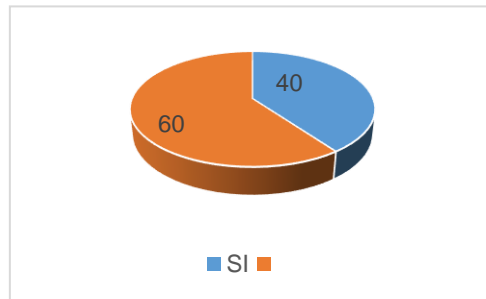
¿El Estado debe otorgar acciones afirmativas a favor de las personas que han cumplido una pena dentro del centro de rehabilitación para garantizar el derecho al trabajo?

Cuadro N° 13

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	40%
NO	3	60%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuestas realizada a los señores Fiscales
Elaborado por Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 13



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- El 60% de encuestados concuerda que no se debería asignar acciones afirmativas ya que al salir de prisión dejan de ser personas en estado de vulnerabilidad y vuelven a reinsertarse en la sociedad incluso protegidos por el Estado Ecuatoriano; sin embargo el 40% manifiesta que si sería factible otorgar este beneficio porque se les facilitaría el ingreso a un trabajo estable.

Pregunta N° 4

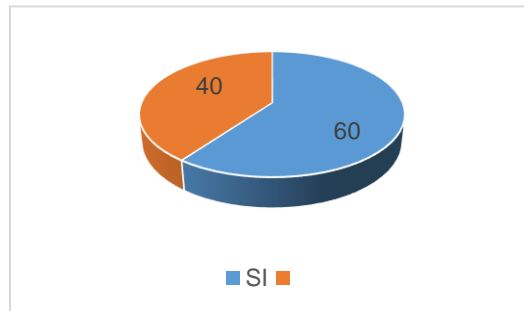
¿El no permitir el ingreso al servicio público de las personas con pasado judicial vulnera los derechos constitucionales?

Cuadro N° 14

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	60%
NO	2	40%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuesta realizada a los señores Fiscales
Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 14



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- El 60% de los señores encuestados expresa que si se vulneran derechos constitucionales y entre ellos está el principal que es el derecho al trabajo, pues no pueden acceder libremente a un empleo; y el 40% dice que no existe vulneración pues cada quien elige en donde trabajar además el servicio público establece requisitos pues protege a su institución y garantiza los servicios que prestan.

Pregunta N° 5

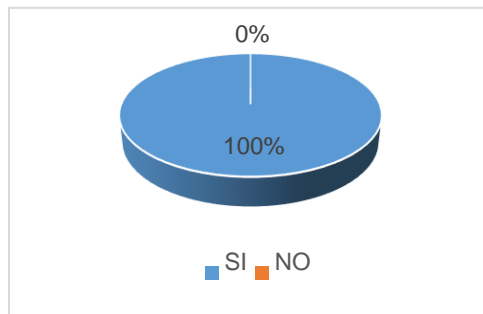
¿El no permitir el ingreso al servicio público de las personas con pasado judicial incide en la vulneración del principio de no discriminación?

Cuadro N° 15

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuesta realizada a los señores Fiscales
Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 15



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- El 100% sostiene que si existe una discriminación y si se pone analizar cada requisito para ingresar al servicio público se podrá observar que al prohibir que las personas con sentencia condenatoria ejecutoriada no puedan ingresar a ejercer un puesto se vuelve una normativa inconstitucional.

Pregunta N° 6

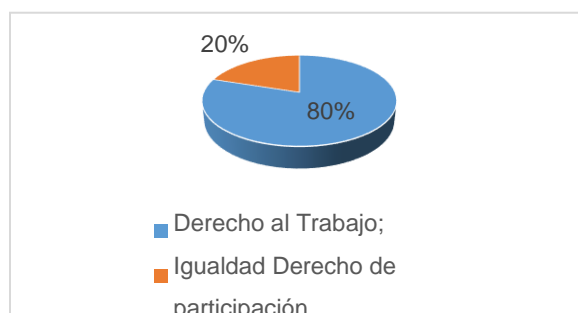
¿Cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran al no permitir el ingreso al servicio público de las personas con pasado judicial?

Cuadro N° 16

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
DERECHO AL TRABAJO	4	80%
DERECHO DE IGUALDAD		
DERECHO DE PARTICIPACIÓN	1	20%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuesta realizada a los señores Fiscales
Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 16



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- En la encuesta realizada el 80 % de Fiscales expresó que para su criterio a nivel general a las personas que tienen antecedentes penales se les vulnera el derecho al trabajo y a la igualdad, porque es muy poco probable que la sociedad vuelva a confiar en ellos; en cambio el 20 % dice que si se analiza sólo para el ingreso al servicio público se estaría vulnerando el principio de no discriminación y el derecho de participación.

Pregunta N° 7

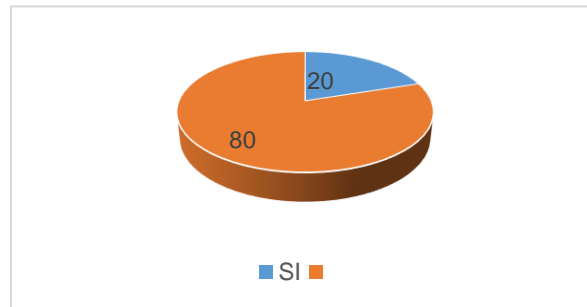
¿El derecho de participación se vulnera a las personas cuando por su pasado judicial no pueden ingresar al servicio público?

Cuadro N° 17

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	20%
NO	4	80%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuesta realizada a los señores Fiscales
Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 17



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- En cuanto a esta interrogante sobre el derecho de participación el 20 % dice que si existe vulneración y se da porque para optar a ser servidor público debes concursar por méritos y oposición; y el 80% dice que no, porque las personas que cometieron delitos en su pasado estuvieron conscientes de lo que hacen y no se puede culpar a otros de sus errores.

Pregunta N° 8

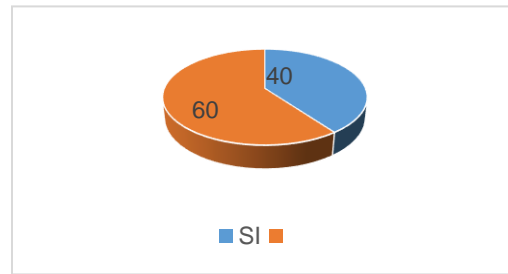
¿El derecho de igualdad se vulnera a las personas cuando por su pasado judicial no pueden ingresar al servicio público?

Cuadro N° 18

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	40%
NO	3	60%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuesta realizada a los señores Fiscales
Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 18



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- El derecho de igualdad si es vulnerado es lo que dicen el 40% de encuestados ya que al no permitirles el ingreso al servicio público por tener antecedentes penales les están restringiendo la igualdad que tienen todos a ejercer un trabajo de su elección; el 60 % dice que no porque la igualdad no tiene nada que ver al momento de ejercer una profesión.

Pregunta N° 9

¿En el Ecuador se garantiza los derechos y principios establecidos para la protección de los ciudadanos, en especial a las personas con pasado judicial?

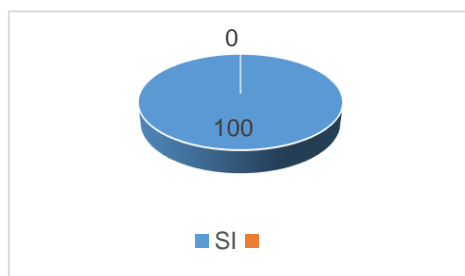
Cuadro N° 19

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuesta realizada a los señores Fiscales

Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 19



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- El 100 % han optado por decir que no se garantiza los derechos y principios establecidos para la protección de los ciudadanos y menos para las personas que tuvieron antecedentes judiciales pues hay que ver la realidad ninguno de ellos ha podido conseguir un trabajo estable.

Pregunta N° 10

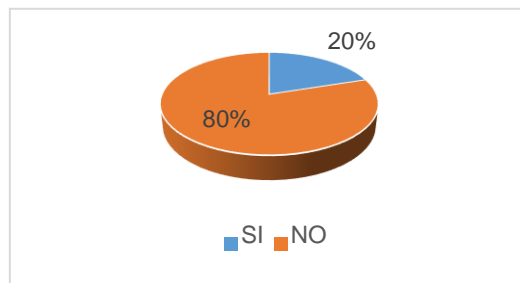
¿La reinserción laboral garantiza los derechos de las personas con pasado judicial?

Cuadro N° 20

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	20%
NO	4	80%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuesta realizada a los señores Fiscales
Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 20



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- El 20 % de encuestados dice que si se garantiza la reinserción laboral ya que como todos merecemos un trabajo digno para poder sustentar nuestra familia, el Estado se encarga de hacer cumplir con sus disposiciones; sin embargo el 80 % dice que no existe una reinserción laboral en su totalidad, porque la mayor parte de ex privados de libertad (PPL) no buscan mejorar su vida sino que vuelven a delinquir.

Encuesta dirigida a los señores Abogados en libre ejercicio especializados en el área penal de la Ciudad de Ambato.

Pregunta N° 1

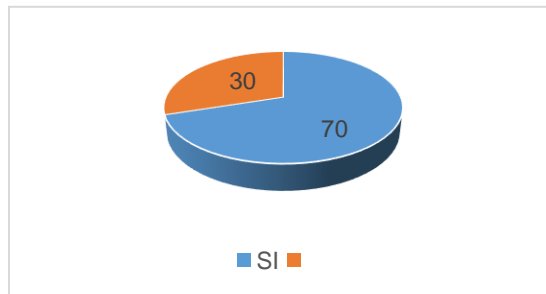
¿Las personas que han cumplido una pena dentro de los centros de rehabilitación social tienen derecho a la reinserción laboral en las instituciones del Estado?

Cuadro N° 21

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	70%
NO	6	30%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta realizada a los Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 21



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- De los señores abogados encuestados el 70 % manifiesta que las personas que ya cumplieron una condena, si tienen derecho a ser reinsertados, no sólo en las instituciones del Estado sino en todo el ámbito laboral, porque tienen derecho al trabajo y por ende necesitan percibir un sueldo para desenvolverse dentro de una sociedad; sin embargo el 30 % dice no estar de acuerdo porque se debería ver primero los motivos porque la persona estuvo detenido, y como requisitos tendrían que realizarse exámenes constatando así su potencial psicológico, psicotécnico para que puedan ejercer algún trabajo.

Pregunta N° 2

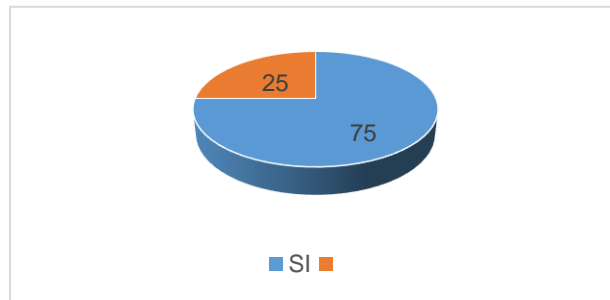
¿El pasado judicial incide en el ingreso al servicio público?

Cuadro N° 22

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	75%
NO	5	25%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta realizada a los señores Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 22



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- El 75 % de los encuestados dice que el pasado judicial de una persona si incide en el ingreso al servicio público, pues por ser una persona que cometió un delito no se puede tener la certeza de que haya cambiado, además lo que buscan las instituciones son personas intachables que puedan ejercer un cargo sin corrupción; y el 25 % expresa que si se cumpliera con la normativa suprema en nuestro País no existiera ningún tipo de prohibición ni tampoco tendría importancia el pasado judicial de una persona.

Pregunta N° 3

¿El Estado debe otorgar acciones afirmativas a favor de las personas que han cumplido una pena dentro del centro de rehabilitación para garantizar el derecho al trabajo?

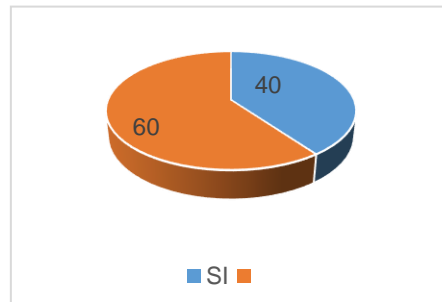
Cuadro N° 23

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	40%
NO	12	60%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta realizada a los señores Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 23



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- En la encuesta realizada dentro de este reactivo el 40 % dice que si se debería otorgar acciones afirmativas porque el Estado en base a la aplicación de leyes y reglamentos analiza, revisa, determina, juzga y sanciona al infractor, por ende también deberían existir acciones positivas en el ámbito laboral, y así un ex privado de libertad salga con seguridad a integrarse en la sociedad; en cambio el 60 % prefiere que no tengan este beneficio pues perjudicaría en gran parte a las instituciones, pues lo que se busca son personas con capacidades laborales y morales.

Pregunta N° 4

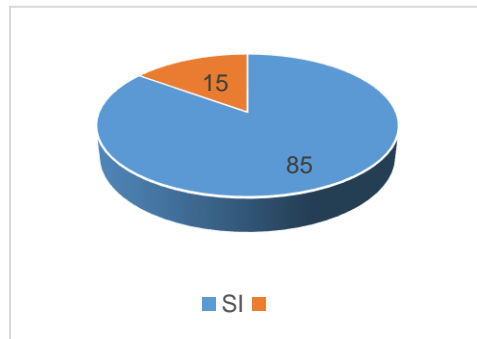
¿El no permitir el ingreso al servicio público de las personas con pasado judicial vulnera los derechos constitucionales?

Cuadro N° 24

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	85%
NO	3	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta realizada a los señores Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 24



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- El 85 % de encuestados está de acuerdo en que sí se les vulnera derechos constitucionales, pues desde el momento que se da la revisión de la carpeta para un puesto de trabajo ya no entra a concursar con los demás postulantes pues sus antecedentes negativos en su vida los limita; y el 15 % tiende a decir que no se les vulnera ningún derecho, pues aquellas personas en su momento tampoco pensaron en los derechos de las personas a las cual causaron daño y por eso pagaron una pena en la cárcel.

Pregunta N° 5

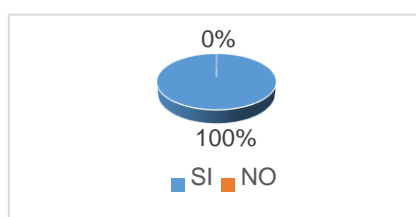
¿El no permitir el ingreso al servicio público de las personas con pasado judicial incide en la vulneración del principio de no discriminación?

Cuadro N° 25

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta realizada a los señores Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 25



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- El 100 % de encuestados está de acuerdo en que existe discriminación, ya que cuando una persona sale de prisión es rechazada de manera constante aduciendo su conducta negativa dentro de una sociedad.

Pregunta N° 6

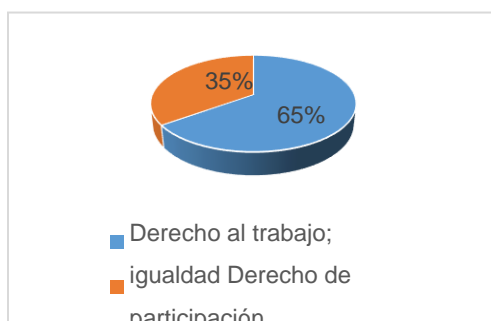
¿Cuáles son los derechos constitucionales que se vulnera al no permitir el ingreso al servicio público a las personas con pasado judicial?

Cuadro N° 26

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
DERECHO AL TRABAJO	13	65%
DERECHO DE IGUALDAD		
DERECHO DE PARTICIPACIÓN	7	35%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta realizada a los señores Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 26



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- De los Abogados encuestados el 65 % está de acuerdo que se vulneran los derechos al trabajo y de igualdad, pues todos tenemos las mismas oportunidades sin discriminación alguna; en cambio el 35 % dice que si se trata de ingresar al servicio público lo que se les está limitando es el derecho de participación.

Pregunta N° 7

¿El derecho de participación se vulnera a las personas cuando por su pasado judicial no pueden ingresar al servicio público?

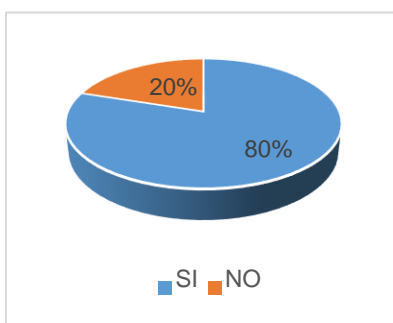
Cuadro N° 27

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta realizada a los señores Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 27



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- La respuesta a esta pregunta es por parte del 80 % que si se vulnera el derecho de participación pues no se le está dando las mismas oportunidades que los demás, y al querer participar del concurso de méritos y oposición por un puesto en las instituciones del Estado no podría hacerlo por los requisitos que le impiden seguir con el proceso; el 20 % dice que no existe vulneración, pues nadie le restringe participar en lo que lo que a bien le convenga.

Pregunta N° 8

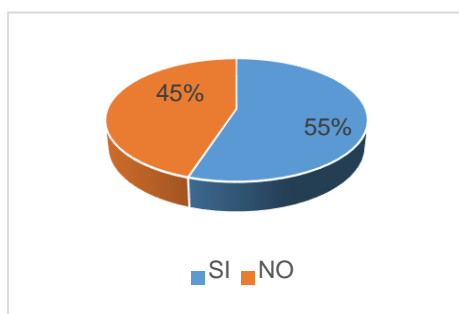
¿El derecho de igualdad se vulnera a las personas cuando por su pasado judicial no pueden ingresar al servicio público?

Cuadro N° 28

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	55%
NO	9	45%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta realizada a los señores Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 28



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- El 55 % de Abogados encuestados dice que el derecho de igualdad si es vulnerando a una persona con antecedentes penales, pues tan sólo con el hecho de saber que tuvo problemas con la justicia tiene un trato diferente y más aún para un trabajo pues la mayoría prefieren no contratarle, por esa razón existen requisitos que son inconstitucionales que incluso siendo instituciones del Estado restringen el ingreso de personas con pasado judicial a sus entidades; y el 45 % dice que no se tendría que ver como una vulneración de derechos sino como lo mejor para los empleadores, pues no es culpa de nadie los errores que hayan cometido los demás y las consecuencias que provengan de ellos.

Pregunta N° 9

¿En el Ecuador se garantiza los derechos y principios establecidos para la protección de los ciudadanos, en especial a las personas con pasado judicial?

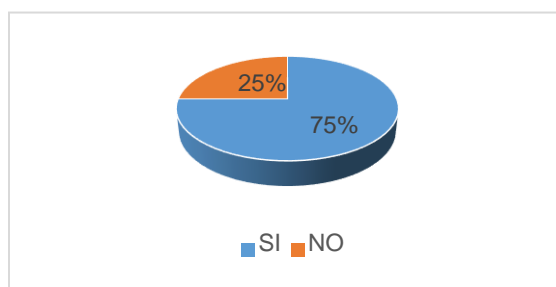
Cuadro N° 29

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	75%
NO	5	25%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta realizada a los señores Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 29



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- El 75 % dice que si existe una garantía de derechos y principios de todas las personas, esto incluye las que han tenido problemas con la justicia, pues todos somos iguales y tenemos los mismos derechos protegidos por la Constitución de la República del Ecuador; el 25 % sostiene que no existe igualdad para todos entonces no se estaría cumpliendo con la protección ciudadana que establece la Carta Magna.

Pregunta N° 10

¿La reinserción laboral garantiza los derechos de las personas con pasado judicial?

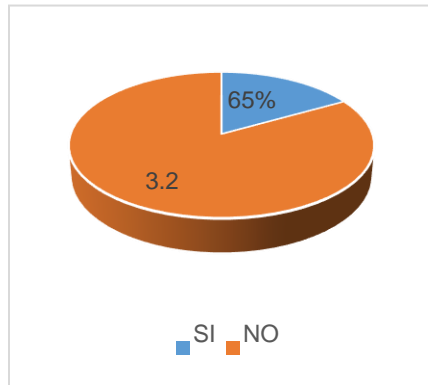
Cuadro N° 30

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	65%
NO	7	35%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta realizada a los señores Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Gráfico N° 30



Elaborado por: Sandra Vanessa Azogue Punina

Interpretación.- Para esta pregunta el 65 % mantiene que la reinserción laboral si garantiza el derecho de una persona con pasado judicial, pues se le está dando la oportunidad que sea igual a los demás para que tenga una vida digna y pueda ser alguien de provecho para la sociedad y su familia; y el 35 % esta no cree que esto garantice los derechos de un ex PPL, pues el tener un trabajo no quiere decir que no tenga tratos de inferioridad o que todos los que le rodean le respeten por igual.

4.2 Discusión

Del total de los encuestados en su gran mayoría están de acuerdo que las personas con antecedentes penales no pueden integrarse a la sociedad fácilmente, su condición como personas que fueron privadas de su libertad tiende a limitar sus derechos, en un entorno donde la sociedad tiene la costumbre de tratar a las personas con inferioridad por cualquier tipo de estereotipos, y esto hace que se vulnere cada derecho protegido por la Constitución de la República del Ecuador.

Todos los encuestados conocían de los requisitos y prohibiciones que existe para ingresar al servicio público, por lo que se refirieron en gran parte a decir que la prohibición que existe para las personas con pasado judicial es inconstitucional, y que se vulnera el principio de no

discriminación, entonces si existe esta condición quiere decir que el propio Estado está dando un rango de inferioridad a toda la sociedad.

En cuanto a derechos vulnerados los señores Jueces, Fiscales y Abogados en libre ejercicio que fueron encuestados coinciden que no se está garantizando el derecho al trabajo, igualdad y de participación, y que el Estado Ecuatoriano estipula normativas tratando de proteger a su pueblo pero al mismo tiempo tiene leyes subordinadas que contradicen a una ley superior.

Existe una minoría de encuestados que tienen una percepción diferente hacen relación más a la seguridad de tener personas confiables en un cargo dentro de las instituciones del Estado y no en los derechos que tienen las personas, aplican el que si se cometió un error en el pasado pues se tiene que afrontar las consecuencias, más se basan a una costumbre que ha venido dándose con el tiempo.

Para que exista un verdadero cumplimiento normativo se debe optar porque se haga un seguimiento eficaz en cuanto a la reinserción laboral de las personas con pasado judicial, de los señores Jueces encuestados hacen referencia a lo que expresa el Código Orgánico Integral Penal donde se encuentra la reinserción social, laboral y familiar que se garantiza hasta un año después de que salen de prisión.

Con todos estos datos recopilados pude analizar que el tener un pasado judicial, afecta de manera considerable para poder conseguir un puesto de trabajo, y que los requisitos que emana la ley para llegar a ser un servidor público son inconstitucionales y que no deberían ser aplicados, y en cuanto a que si se puede optar por tener acciones afirmativas sería factible implementarlas, ya que una persona con problemas con la justicia se vuelve vulnerable ante la sociedad, y son privados de oportunidades, en todo caso como se han manifestado en la encuesta realizada son beneficios que podrían ayudar a que se garantice en su totalidad el principio de no discriminación y así proteger los derechos de cada persona.

4.3 CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES

Conclusiones

- La Constitución de la República del Ecuador y las leyes subordinadas deben garantizar el verdadero cumplimiento de los derechos y principios de las personas que fueron privadas de su libertad, en especial el principio de no discriminación garantizando así la igualdad de condiciones para todos y facilitando una reinserción laboral eficaz.
- El pasado judicial de las personas incide significativamente al momento de encontrar una oportunidad laboral, desde ese punto existe un trato diferenciado y una exclusión en su totalidad evitando así la reinserción social y laboral, limitándoles de poder tener un ingreso económico para llegar a tener una vida digna.
- Al analizar los requisitos y prohibiciones que tiene la Ley Orgánica de Servicio público para poder ejercer un puesto, cargo, dignidad o función pública se llegó a la conclusión de que la prohibición en base a tener sentencia condenatoria ejecutoriada es inconstitucional y que debería existir una reforma tanto a la ley antes mencionada y su reglamento.
- La prohibición que existe en contra de las personas con antecedentes penales vulnera no sólo el principio de no discriminación sino el derecho al trabajo, participación e igualdad.

Recomendaciones

- Es recomendable que el Estado Ecuatoriano por medio de sus Instituciones haga cumplir cada uno de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, garantizando así en especial la no discriminación hacia las personas con

antecedentes penales, y verificar que se apliquen sanciones a quienes vulneren derechos y principios constitucionales.

- Que servidores públicos y personas naturales se capaciten en cuanto a sus derechos y principios constitucionales y lleguen hacer respetar cada uno de ellos, pues sólo así vamos a auto educarnos y podremos hacer cumplir con las garantías que nos da el Estado Ecuatoriano.
- Que las entidades públicas deben garantizar la reinserción laboral de las personas que hayan tenido sentencia condenatoria ejecutoriada y así garantizar el principio de no discriminación por el pasado judicial.
- Que la Asamblea Nacional en base a esta investigación tome en consideración los requisitos inconstitucionales que tiene la ley Orgánica de Servicio Público para poder ingresar a sus instituciones, y en base a esto pone en segundo lugar el derecho a una reinserción laboral, evitando que tenga una vida digna y sea útil en la sociedad y vida familiar.

5.- Referencias bibliográficas

- Aguirre, C. R. (2016). *La discriminación de las personas con pasado judicial para ocupar un puesto, cargo, función o dignidad pública, vulneran los derechos constitucionales*. Loja, Ecuador: Universidad Nacional de Loja.
- Americanos, L. E. (1969). *CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José)*. Costa Rica.
- Aparicio, M. (2017). *Observatorio de derechos economicos, sociales y culturales*.
- Armendaris, L. (2008). *DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS*,. Argentina: Editorial Lobeto.
- Asamblea Nacional . (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Quito.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Asamblea Nacional. (2010). *Ley Organica de Servicio Publico*. Quito.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.
- Asamblea Nacional, R. G. (2011). *REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PÚBLICO*. QUITO: Registro Oficial Suplemento 418 de 01-abr.-2011.
- CIDH. (2016). *CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*. Ecuador.
- Comercio, E. (2016). *El Comercio Caso Homero Flor*. Quito.
- General, A. (1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Naciones Unidas.
- Granja, N. (2006). *Fundamentos de Derecho Administrativo*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Heredia, L. A. (2017). *El ingreso al sector público ecuatoriano y el principio de no discriminación por el pasado judicial*. Ambato, Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
- Ibarra, R. P. (2016). *Comisión Nacional de Derechos Humanos de México*. Mexico.
- Jaramillo, H. (2005). *Manual de derecho administrativo*. Manabi.
- Jimenez, G. (2015). *“LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA”*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Lara, K. (2017). *La reinserción laboral de las personas con antecedentes penales como aplicación del derecho constitucional a la no discriminación*. Babahoyo, Ecuador: Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

- Ludeña, R. (2011). *Reformarse la normatriva legal, respecto del periodo excesivo del tiempo en el traspaso de puestos dentro de la administración pública en el Ecuador*. Loja: Universidad Nacional de Loja.
- Luna, M. J. (2016). *La discriminación para la contratación laboral por pasado judicial*. Quito, Ecuador: Universidad de las Américas .
- Narvaez, J. (2015). “*La declaración de sentencia condenatoria ejecutoriada como inhabilidad para ingreso del sector público frente el principio a la no discriminación por el pasado judicial y el derecho al trabajo* ” . Ambato: UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES".
- Narvaez, S. (2015). “*La declaración de sentencia condenatoria ejecutoriada como inhabilidad para ingreso del sector público frente el principio a la no discriminación por el pasado judicial y el derecho al trabajo* ”. AMBATO: UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES".
- Narváez, S. J. (2015). *La declaración de sentencia condenatoria ejecutoriada como inhabilidad para ingreso del sector público frente el principio a la no discriminación por el pasado judicial y el derecho al trabajo*. Ambato, Ecuador: Universidad Regional Autónoma de Los Andes.
- Pager, D. (2003). *Antecedentes penales*.
- Penagos, G. (2003). *Derecho Administrativo*. Bogota.
- Perez, C. (2000). *Discriminación y violencia social*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Peréz, E. (2009). *Derecho Administrativo tomo II*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Pérez, J. (2014). *Definición de reinserción laboral*. S/C.
- Rivera, B. (2010). *Registro Oficial Suplemento 418 de 01-abr.-2011*. Registro Oficial Suplemento 418 de 01-abr.-2011.

ANEXOS

Anexo 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

Cuestionario dirigido a los Jueces de la Unidad de Garantías Penales, Fiscales y Abogados en libre ejercicio especializados en el área penal de la ciudad de Ambato.

OBJETIVO: Recabar información que permita conocer la incidencia del pasado judicial en el ingreso al servicio público.

INDICACIONES: El presente cuestionario ha sido diseñado para que el encuestado lo puede desarrollar en un tiempo aproximado de 10 minutos. Por la importancia de la investigación, se le solicita ser veraz al momento de responder las preguntas.

CUESTIONARIO

1.- ¿Las personas que han cumplido una pena dentro de los centros de rehabilitación social tienen derecho a la reinserción laboral en las instituciones del Estado?

SI () NO ()

¿Por qué?

2.- ¿El pasado judicial incide en el ingreso al servicio público?

SI () NO ()

¿Por qué?

3.- ¿El Estado debe otorgar acciones afirmativas a favor de las personas que han cumplido una pena dentro del centro de rehabilitación para garantizar el derecho al trabajo?

SI () NO ()

¿Por qué?

4.- ¿El no permitir el ingreso al servicio público de las personas con pasado judicial vulnera los derechos constitucionales?

SI () NO ()

¿Por qué?

5.- ¿El no permitir el ingreso al servicio público de las personas con pasado judicial incide en la vulneración del principio de no discriminación?

SI () NO ()

¿Por qué?

6.- ¿Cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran al no permitir el ingreso al servicio público a las personas con pasado judicial?

¿Por qué?

7.- ¿El derecho de participación se vulnera a las personas cuando por su pasado judicial no pueden ingresar al servicio público?

SI () NO ()

¿Por qué?

8.- ¿El derecho de igualdad se vulnera a las personas cuando por su pasado judicial no pueden ingresar al servicio público?

SI () NO ()

¿Por qué?

9.- ¿En el Ecuador se garantiza los derechos y principios establecidos para la protección de los ciudadanos, en especial a las personas con pasado judicial?

SI () NO ()

¿Por qué?

10.- ¿La reinserción laboral garantiza los derechos de las personas con pasado judicial?

SI () NO ()

¿Por qué?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN